



“2021: Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 499, martes 22 de diciembre de 2020](#)

Jefatura de Gobierno. Nota Aclaratoria del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Nota Aclaratoria del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en **Semáforo Rojo** de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19.

El ordinal **SEGUNDO** Debe decir:

Toda actividad en la Ciudad de México **PERMANECERÁ CERRADA**, con excepción de las consideradas como esenciales para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar durante la emergencia sanitaria por COVID-19, cumpliendo de manera estricta y rigurosa con las medidas sanitarias generales establecidas, así como las específicas aplicables a cada sector, mismas a continuación se señalan:

1. Actividades relacionadas con atención de la salud; 2. Manufacturas; 3. Construcción; 4. Telecomunicaciones; 5. Producción y venta de alimentos y abarrotes; 6. Venta de alimentos preparados (únicamente servicio para llevar o entrega a domicilio); 7. Producción y venta de medicamentos y material de curación; 8. Bancos; 9. Servicios de hospedaje; 10. Servicios públicos (seguridad, agua, obra pública, tributarios y los necesarios para la operación); 11. Cadena de servicios y proveedurías para sectores esenciales; y **12. Pequeños negocios de barrio de máximo 3 trabajadores, cuyo giro mercantil sea: revistas y periódicos, tlapalería, ferretería, papelería, carpintería, herrería, estética, peluquería, salones de belleza, y venta y reparación de bicicletas.**

El Ordinal **QUINTO** debe decir:

En los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, **PERMANECERÁ CERRADA TODA ACTIVIDAD que NO sea esencial, así como ópticas, pequeños negocios de barrio de máximo 3 trabajadores, cuyo giro mercantil sea: revistas y periódicos, tlapalería, ferretería, papelería, carpintería, herrería, estética, peluquería, salones de belleza, y venta y reparación de bicicletas.**



El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Agencia Digital de Innovación Pública. Enlace electrónico del portal de Análisis de Impacto Regulatorio de la Ciudad de México, así como la fecha en que iniciará su operación.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Aviso por el que la Agencia Digital de Innovación Pública en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, hace del conocimiento de los Sujetos Obligados y público en general, el enlace electrónico para acceder y/o consultar el Portal Análisis de Impacto Regulatorio de la Ciudad de México, el cual entrará en operación de manera oficial el 24 de diciembre de 2020.

<https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx/>

El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Acuerdo por el que se **modifica** el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Fiscalía General de Justicia. Inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 180.

Aviso FGJCDMX/45/2020 por el que se da a conocer que a partir del **22 de diciembre del presente año**, inicia formalmente funciones la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a quien le corresponde la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, así como los previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales en lo que corresponda a su competencia, en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.